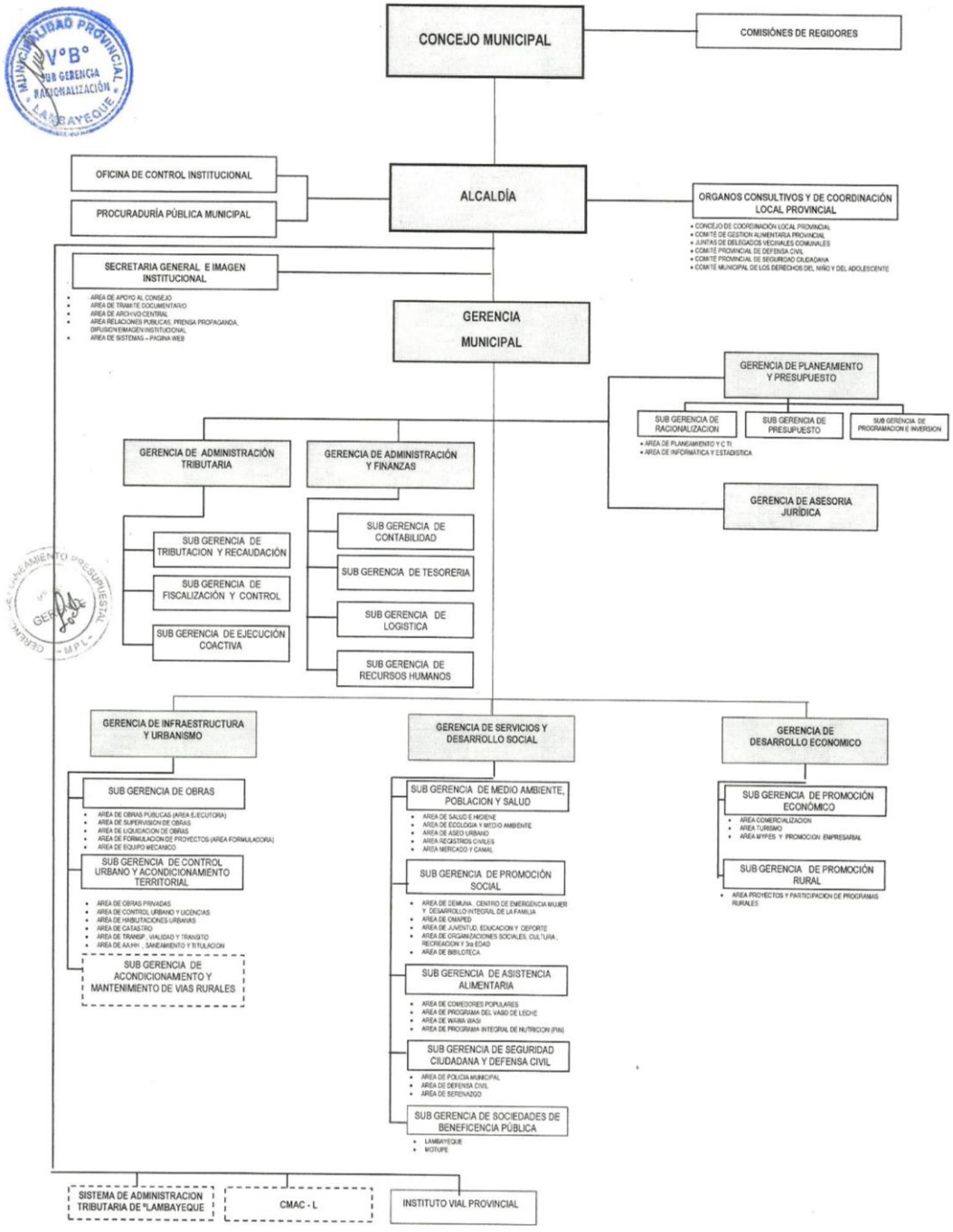
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003/2011-MPL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
AV. BOLIVAR 400 -TELEFONO:074-282092-TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
htpp:/www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es

ORDENANZA Nº 003/ 2011-MPL

Lambayeque, 21 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE

VISTO, el **Acuerdo de Concejo Municipal Nº. 004/2011-MPL**, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 9º, numeral 3), de la citada Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º, inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 001–2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque a la Municipalidad Provincial de Lambayeque; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Lambayeque, incorporando las funciones de **"Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de** Lambayeque y Motupe" en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Nº- 004/2011-MPL,** de la fecha, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

RECIBIDO 23 FEB 2011

SR. JOSE HUMBERTO VELEZ TEZEN
FEDATARIO
28-2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CERTIFICO: que la presente copia fotostática es producción fiel y exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario.
Lambayeque 23 de FEB del 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 -TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http;/www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es

POR CUANTO

Conforme la normativa expuesta, y estando a los dispuesto por los artículos I, II, del Titulo Preliminar, Articulo 9º numeral 35, 11º, 17º, 39º, 40º y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bances Cajusol, Edith Milagros Montalvo Vélez, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, José Elías Zeña del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata y Luis Alberto Sánchez Rosado con dispensa del tramite de Lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar La Estructura Orgánica de La Municipalidad Provincial de Lambayeque, incorporando a la Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública, como unidad orgánica de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social (se adjunto copia).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), SUPRIMIENDO en la página 44, El CAPITULO IX, DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIAS PUBLICAS Y JUNTAS DE PARTICIPACION SOCIAL, SU NATURALEZA Y FINES descritas en el Artículo 95º.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del CAPITULO VIII, DE LOS ORGANOS DE LINEA, GERENCIAS DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL;

Artículo 78º. La Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, es el órgano de Línea, que depende de la Gerencia Municipal, encargado de promover el desarrollo social con equidad y mejora de la calidad de vida de la población, en especial aquellas en situación de riesgo, vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza de la provincia, mediante acciones que favorecen la salud publica, la cultura, la seguridad alimentaria y el desarrollo de las capacidades sociales y productivas que propician el desarrollo humano incorporándolos a procesos de desarrollo local, en el marco de las políticas y normas legales de la materia.

Asimismo se encarga de planificar, organizar, dirigir, evaluara y supervisar los servicios sociales en los aspectos de bienestar social, la participación vecinal, la salud, la gestión y promoción de la generación de empleo en la lucha contra la pobreza y el desarrollo social, los programas sociales de complementación alimentaria; así como el apoyo y difusión de los derechos del niño , del adolecente, de la mujer y del adulto mayor, además de promover las políticas de prevención y lucha contra el consumo de drogas y alcoholismo. Así **como controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencias Públicas de La Provincia de Lambayeque: Lambayeque y Motupe.**

Está a cargo de un Gerente quien es funcionario de confianza y depende del Gerente Municipal.

Artículo 79º. Son Funciones de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social:

1) Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.
2) Desarrollar estrategias que promuevan la comunicación, cooperación y participación democrática de la comunidad en los planes y programas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, de acuerdo a la legislación vigente.
3) Promover el desarrollo e implementación de estudios técnicos, proyectos y programas, en materia de salud pública, seguridad alimentaria y desarrollo humano, con enfoques de responsabilidad social, autosuficiencia y sostenibilidad, equidad social y de género.
4) Proponer y viabilizar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el desarrollo de los planes y programas de la Gerencia y sus divisiones.
5) Velar por el cumplimiento de las normas, contratos y convenios a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de los planes y programas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social de la Municipalidad.
6) Proponer, impulsar e implementar mejoras e innovaciones en los diversos procesos, procedimientos y normatividad interna en coordinación con la Gerencia Municipal.
7) **Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencias Públicas de La Provincia de Lambayeque: Lambayeque y Motupe.**
8) Otras funciones que le delegue la Gerencia Municipal.

RECIBIDO 23 FEB 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenque
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 FEB 2011

Artículo 80°. La Gerencia de Servicios y Desarrollo Social; comprende las Siguientes Sub Gerencias:

1) Sub Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
2) Sub Gerencia de Promoción Social.
3) Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.
4) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
5) **Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública**

ARTÍCULO CUARTO.- Incorporar en El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del CAPITULO VIII, DE LOS ORGANOS DE LINEA, GERENCIAS DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL;

TITULO:

SUB GERENCIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA

ARTICULO 89° La Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública, es un órgano de línea, cuyo fin primordial es el desarrollo de los servicios de promoción y atención de apoyo social a menores, niñas madres y/o adolescentes gestantes y adultos mayores en situación de riesgo, abandono y/o extrema precariedad económica y social en forma complementaria con los fines sociales y tutelares del Estado. Está a cargo de un Sub Gerente quien depende del Gerente de Servicios y Desarrollo Social

ARTÍCULO 90° Son Funciones de la Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública, las siguientes:

1. Formular, aprobar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas de bienestar y promoción social, de acuerdo con la política Institucional.
2. Coadyuvar en la solución de las necesidades de la salud y bienestar social de las mujeres y ancianos abandonados y/o en extrema precariedad económica, de acuerdo con la política Institucional.
3. Participar en la ejecución de los programas especiales que programe los diferentes sectores ;
4. Captar, canalizar y/o aplicar el aporte voluntario de la colectividad para los servicios de salud y de bienestar social, a que se refieren los numerales 1, 2 y 3;
5. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar actividades promocionales generadoras de recursos económicos – financieros
6. Cumplir estrictamente con la voluntad de los donantes, instituyentes y a portantes en los fines sociales establecidos, de acuerdo a la política social de ayuda, desinteresada a los grupos más necesitados.
7. Administrar los bienes propios y los que adquiera por cualquier título o modalidad conforme a las normas establecidas, así como los encargados por la Ley o por mandato judicial.
8. Gestionar Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas, para optimizar la rentabilidad de los recursos económicos y desarrollar proyectos para generar recursos económicos y apoyo social e Institucional.
9. Orientar acciones para obtener y/o mejorar el uso de fuentes adicionales de financiamiento, tales como donaciones y cooperación técnica - económica nacional e internacional para la ejecución de los Planes, Proyectos y Programas de la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Orden correlativo de los Artículos del Reglamento de Organización y Funciones a partir de la página N° 43, que quedaría como sigue:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Articulo 91°
Articulo 92°
SUB GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA
Articulo 93°
Articulo 94°
SUB GERENCIA DE PROMOCION RURAL
Articulo 95°
Articulo 96°
CAPITULO IX
DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Articulo 97°
TITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES
Articulo 98°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 FEB 2011

Artículo 80°. La Gerencia de Servicios y Desarrollo Social; comprende las Siguientes Sub Gerencias:

1) Sub Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
2) Sub Gerencia de Promoción Social.
3) Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.
4) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
5) **Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública**

ARTÍCULO CUARTO.- Incorporar en El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del CAPITULO VIII, DE LOS ORGANOS DE LINEA, GERENCIAS DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL;

TITULO:

SUB GERENCIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA

ARTICULO 89° La Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública, es un órgano de línea, cuyo fin primordial es el desarrollo de los servicios de promoción y atención de apoyo social a menores, niñas madres y/o adolescentes gestantes y adultos mayores en situación de riesgo, abandono y/o extrema precariedad económica y social en forma complementaria con los fines sociales y tutelares del Estado. Está a cargo de un Sub Gerente quien depende del Gerente de Servicios y Desarrollo Social

ARTÍCULO 90° Son Funciones de la Sub Gerencia de Sociedades de Beneficencia Pública, las siguientes:

1. Formular, aprobar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas de bienestar y promoción social, de acuerdo con la política Institucional.
2. Coadyuvar en la solución de las necesidades de la salud y bienestar social de las mujeres y ancianos abandonados y/o en extrema precariedad económica, de acuerdo con la política Institucional.
3. Participar en la ejecución de los programas especiales que programe los diferentes sectores ;
4. Captar, canalizar y/o aplicar el aporte voluntario de la colectividad para los servicios de salud y de bienestar social, a que se refieren los numerales 1, 2 y 3;
5. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar actividades promocionales generadoras de recursos económicos – financieros
6. Cumplir estrictamente con la voluntad de los donantes, instituyentes y a portantes en los fines sociales establecidos, de acuerdo a la política social de ayuda, desinteresada a los grupos más necesitados.
7. Administrar los bienes propios y los que adquiera por cualquier titulo o modalidad conforme a las normas establecidas, así como los encargados por la Ley o por mandato judicial.
8. Gestionar Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas, para optimizar la rentabilidad de los recursos económicos y desarrollar proyectos para generar recursos económicos y apoyo social e Institucional.
9. Orientar acciones para obtener y/o mejorar el uso de fuentes adicionales de financiamiento, tales como donaciones y cooperación técnica - económica nacional e internacional para la ejecución de los Planes, Proyectos y Programas de la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Orden correlativo de los Artículos del Reglamento de Organización y Funciones a partir de la página N° 43, que quedaría como sigue:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Articulo 91°
Articulo 92°
SUB GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA
Articulo 93°
Articulo 94°
SUB GERENCIA DE PROMOCION RURAL
Articulo 95°
Articulo 96°
CAPITULO IX
DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Articulo 97°
TITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES
Articulo 98°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - FEDATARIO - R.G. N°00026-2011-MPL-GM/GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL